



JUZGADO DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

OF. J-27827.- Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.  
OF. J-27828.-Agente del Ministerio Público Federal.

SECCIÓN AMPAROS  
Sentencias  
MESA P- 405/2013  
NÚMERO

En los autos del juicio de amparo 405/2013, promovido por **por propio derecho**, contra actos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se dictó una resolución que a la letra dice:

Vistos los autos para resolver el juicio de amparo 405/2013, promovido por **por propio derecho**, contra actos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante escrito recibido el once de abril de dos mil trece, en la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, y remitido el día siguiente a este Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra la autoridad y por el acto que a continuación se indican:

“III. AUTORIDAD RESPONSABLE: Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.” (foja 3).

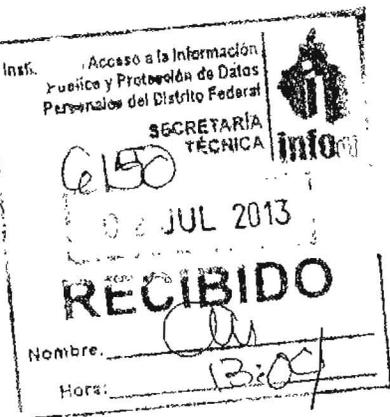
“IV. ACTOS RECLAMADOS: Resolución del seis de marzo de dos mil trece, emitida en forma colegiada por los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro del expediente RR.SIP.2013/2012, (...)” (foja 3)

SEGUNDO. La parte quejosa consideró que el acto reclamado transgrede el artículo 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dada la naturaleza del mismo no señaló a persona alguna con el carácter de tercero perjudicado.

TERCERO. En proveído de quince de abril de dos mil trece (foja 14), este Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal registró la demanda con el número 405/2013-III, la admitió, pidió a la autoridad responsable su informe con justificación, dio la legal intervención al Agente del Ministerio Público Federal adscrito, señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional, la cual, previo diferimiento, se inició en términos del acta que antecede y se concluye con el dictado de la presente resolución, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. El suscrito, Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, es legalmente competente para resolver este asunto, de conformidad con los artículos 103, fracción I y 107, fracción VII, de la Constitución Federal; 37 y 107, fracción II, de la Ley de Amparo, y 52, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal; así como el contenido del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal número 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito,



Oficio J-27827 - d  
Haga



